

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 33/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/2120/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017700

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

I. **Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. **Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

III. **No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. **Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de dos de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(...) **Requerimiento.** En ese tenor y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso sesenta y nueve (69), o en su caso informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho. (...)”***

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil sesenta y nueve (69) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 912/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2022

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **33/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:19Z / 07/10/2025T11:57:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6a 1f 6f 12 07 fd 80 6a 14 41 20 6b 2e 70 a9 86 5d 4f 71 07 71 49 51 77 f4 42 4d be 81 4b ff 86 56 f3 4f 85 73 99 d5 c4 8f 6e 8f 16 6a 43 a4 9c 30 9e 9d ff 79 e3 be 8e c6 1a 4e cb 04 fb 8d 8f c4 ec 0a b8 d6 c1 6d 75 9e 8f f4 ad 5d 44 01 30 47 ec 7d ae 2a ee 00 d2 1b 81 11 37 8f 34 e8 c6 8d 7a 57 74 15 9d c5 1d ad 0e 97 50 ea d0 15 0a b3 a3 cd d0 dc e4 33 5d 58 56 08 23 2d 83 7e d0 b2 5c 64 80 41 63 dc c2 02 8c 09 4b 67 b1 b4 b3 75 c1 d7 66 da 38 ff 3b f3 8a b4 49 90 15 d4 25 5b 1d f7 35 5e ea b6 2a 05 44 81 e0 89 f7 a6 a8 c4 c1 7a b3 08 28 ec 4a 3c e5 97 18 d1 38 20 a0 6b c5 83 81 d7 5f 5e d9 8e 81 bb 04 92 23 9f 2f 1c 11 bf 7c e3 9e 31 ec 99 4e 0b ba a5 89 79 10 99 1c 1e 2b fb c8 a2 7f cb 90 a2 dd 5d 5c 1b 14 f5 fd 78 56 bf 2e 14 a5 ee 4f ed 85 b4 8c 4e 46 85 d6 8e 9f 81 7b b3 8c 63 09 6d d9 4f 63 62 90 a6 3a d6 e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:21Z / 07/10/2025T11:57:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:19Z / 07/10/2025T11:57:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	552903			
	Datos estampillados	9E2EF52653CBD6F1FFD19A0242FF10D907031B26D1B2AD8080524C5255994A8BC8221			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:19:41Z / 06/10/2025T14:19:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		94 4f 63 6a d1 9d 2c 52 31 4a a4 bc 77 77 35 de 63 e8 a5 e8 b4 3b d3 ac fe fb ef 2f 51 a9 bf 22 2f 34 dd 7c 25 ca 76 18 d6 3b 96 d9 78 e3 08 9b 61 84 0d 00 b4 7a d1 d5 2e 24 af dc 90 48 8a a1 77 c3 3b c2 4c 64 24 f4 10 f2 a3 ff 32 02 3b 5a db 9a 3e ee b0 43 07 f6 c3 23 37 21 a7 bd f0 9e c4 db 92 3c 75 ab ee 93 93 d1 ad be 45 20 dc 70 9a e1 17 19 bc 31 cb 5d 81 04 3c 8b 09 05 a0 b2 8a b5 f5 fa bb 33 fb 3f b6 bb 32 a1 39 3d 67 fb 85 34 23 79 17 f1 75 59 b2 89 a4 e2 f2 1d 2c a3 9a 37 f3 7c 35 9f 37 ff 40 f1 ba cd 7d 79 3f 8a 16 e5 2f 8e 1f 92 86 f6 55 ee f9 c7 b8 af d6 1f 8f 51 a2 32 3e 4f 07 51 80 b6 1d 97 fb c8 5d 4b 78 80 76 ad a0 e2 af 5c 43 d4 11 0e 7f 9e 33 03 eb 23 48 36 8d 05 5d 79 b9 a6 3f 78 ca 7b 57 68 06 05 82 97 ef 6b 80 24 8a 6e 48 0a a1 1d b9 54			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:19:42Z / 06/10/2025T14:19:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:19:41Z / 06/10/2025T14:19:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	547060			
	Datos estampillados	45EF609D9A0D6D8AEF4E7E8D38A5ED46E8E2E8521901B0172FACC7BC70BF5C624841			